

CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CANTABRIA, AÑO 2019

Reunidos en Santander, a 27 de septiembre de 2019

DE UNA PARTE: **DÑA. MARINA LOMBO GUTIÉRREZ**, Presidenta del Consejo de Administración de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de agosto de 2019, elevado a público mediante Escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. FELIPE TORRE BETRIAN**, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de las Brisas S/N de Santander, actuando como administrador solidario de MIG ADVERTISING ESPAÑA, S.A., con C.I.F. A-39516901, según escritura otorgada ante el Notario D. Ángel Velasco Ballesteros, el día 27/12/2013, con el número 39610 de su protocolo. El Sr. Torre Betrian, en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.) es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla su estrategia de promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Que la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., en adelante CANTUR, S.A., tiene como objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad, lo cual realiza a través de diversas actividades que

podrán ser realizadas por la sociedad, total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades.

Concretamente el artículo 8.2 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prevé que son fines sociales de CANTUR, S.A. (entidad que absorbió la extinta SRT) “a) *La promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.* b) *El fomento de la comercialización a través de los diferentes medios y actividades, tales como ferias, jornadas de presentación y comercialización de productos turísticos, congresos, viajes de incentivo y para conocimiento de productos y de prensa* Y c) *La gestión e impulso de los servicios de información turística, oficinas de turismo y centrales de información y/o de reservas turísticas.*”

CANTUR S.A. en 2018 adjudicó el contrato para la elaboración del Plan de Medios y la ejecución de la campaña de promoción turística de Cantabria, año 2018, con un plazo de ejecución de 12 meses, finalizando el 12 de septiembre de 2019. El Plan de Marketing del Sector Turístico 2018-2019, abarca el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2019, por tanto el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019 queda sin cobertura material en cuanto a realización de acciones promocionales, siendo necesaria la elaboración y ejecución de un plan de medios para dicho periodo y en tanto se elabora y publicita el Plan de Marketing Turístico para el periodo 2010-2021, lo que hace necesario extender el plan de medios hasta el 31 de enero de 2020.

En el Plan de Marketing se identifican el conjunto de la acciones, en materia de promoción del Sector Turístico, que el Gobierno de Cantabria debe realizar en el periodo de tiempo correspondiente para conseguir sus objetivos en materia de promoción, segmentando dichas acciones por productos turísticos, por mercados de destino (nacional cercano, interno de Cantabria, internacional con destino, etc), así como por otros criterios adicionales. Además, este Plan de Marketing prevé las campañas de publicidad a realizar en cada uno de los momentos del año, destacando las Campañas que deben realizarse sobre las instalaciones turísticas propiedad del Gobierno de Cantabria y otros productos (eventos) especiales.

En el marco de este Plan de Marketing del Sector Turístico de CANTUR, S.A. se hace preciso definir el detalle de las acciones a acometer dentro de un Plan de Medios para la promoción de los productos turísticos ya identificados, en los mercados destino definidos por el Plan de Marketing, para la finalización de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria del año 2019, tal y como ya se ha hecho en años anteriores arrojando unos resultados muy positivos en cuanto a impactos publicitarios y aumento de visitantes, tanto a las instalaciones de CANTUR, S.A. como a Cantabria en general. Sirva de ejemplo el último dato publicado por el ICANE según el cual las pernoctaciones en establecimientos hoteleros aumentaron en Cantabria un 3,38% interanual, mientras que en España aumentaron un 2,6%, en tanto en las instalaciones de CANTUR, S.A. el aumento de visitantes en los seis primeros meses del año se ha situado en un 9%.

Toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, de promoción turística de Cantabria mediante la realización de campañas publicitarias y otras acciones de promoción, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 26 de septiembre de 2019, la mercantil MIG ADVERTISING ESPAÑA, S.A. habiendo procedido a comunicarla individualmente a todos los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma a fecha del presente, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la elaboración del Plan de Medios, el contenido, el diseño y la ejecución de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para el año 2019 (del 14 de

septiembre de 2019 al 31 de enero de 2020), tal como se define en la revisión del Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2019. Esta Campaña de Promoción Turística se centrará en los productos turísticos y en los mercados objetivo que se definen en los Planes de Marketing del Sector Turístico de Cantabria mencionados, especialmente los relativos a la promoción de las instalaciones turísticas que son propiedad del Gobierno de Cantabria y otros eventos especiales. La modalidad de promoción turística será tanto de tipo on-line, como de promoción off-line.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma. El plan de medios y la campaña que se lleve a cabo tendrán una duración máxima de cuatro meses y medio a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, finalizando en todo caso el 31 de enero de 2020.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTE EUROS (39.670€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente expediente de contratación y toda clase de impuestos y licencias.

Se entenderán incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

Para el abono de los servicios objeto del contrato el licitador deberá presentar, con carácter mensual, Informe justificativo de todas y cada una de las acciones llevadas a cabo en ejecución del Plan de Medios diseñado, con expresión de los costes habidos con ocasión de las diferentes inserciones de la Campaña de Promoción Turística, en cualquiera de los soportes offline y online, así como copia de los mismos, para su aprobación y recepción por CANTUR S.A.

Una vez aprobado el referido Informe, el licitador podrá emitir la factura correspondiente, extendida conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el PPTP, que será abonada en la cuenta designada dentro de los plazos normales de pago de la Sociedad.

De igual forma se abonarán los servicios de agencia de medios, mensualmente, previa justificación y presentación de factura por el licitador, ligando el último pago de este capítulo a la consecución de los objetivos e hitos preestablecidos de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente del PPTP.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. Si. Dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato deberá presentar el adjudicatario una planificación detallada del programa y alcance de los trabajos en la que se incluya un cronograma de actuaciones.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.983,50 €) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por BANCO CAIXABANK, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 9340032082643, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se adjuntan como Anexo y firmados por las partes en señal de conformidad, los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, forma parte de la documentación contractual la oferta Económica presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR MIG ADVERTISING ESPAÑA, S.A.

FDO: MARINA LOMBO GUTIERREZ
Presidenta del Consejo de Administración

FDO: FELIPE TORRE BETRIAN